

EXPTE. N° 0516-1418/2007

RESOLUCIÓN N° 502 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2022

VISTO:

El expediente N° 0516-1418/2007, Caratulado: "CABRERA NORMA ESTER Y OTRO S/ ADJ. DE UN LOTE FISCAL UBIC EN B° VIRGEN DEL VALLE- CDAD PERICO. DPTO EL CARMEN", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 563, Padrón B-24347, Matrícula B-22941, ubicado en Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. CABRERA NORMA ESTER DNI 16.364.637;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$490.974), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado del lote de referencia en (pesos dos mil doscientos -\$2.200-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (223,17 metros cuadrados).

Que, a fs. 53 obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que los mismos optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233) cuotas mensuales y consecutivas la primera de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$3.774) y las restantes, durante el periodo 2022, de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100), en un todo de acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-I.S.P.T.yV.;

Que, rolan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, del art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.



III...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 502 -I.S.P.T. y V.-

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en propiedad el Lote N°9, Manzana N° 563, Padrón B-24347, Matrícula B-22941, ubicado en Ciudad Perico. Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. CABRERA NORMA ESTER DNI 16.364.637, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Determinar el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$490.974), mediante la operación A PLAZO, con un plan de pago DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233) cuotas mensuales y consecutivas la primera de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$3.774) y las restantes, durante el periodo 2022, de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100), siempre en un todo de acuerdo a lo prescripto por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.



///...3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 502 -I.B.P.T. y V.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA